

CE2019/MPCONDORCANQUI/AQUAREC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su presidente, **PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ**, identificado con DNI N° 05269393 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI**, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20178082222, con domicilio en Jr. Gonzalo Puerta N°100, distrito Santa María de Nieva, provincia Condorcanqui, departamento Amazonas, debidamente representado por su alcalde, **HECTOR ORLANDO REQUEJO LONGINOTE**, identificado con DNI N° 17445681.

El **IIAP** y **LA MUNICIPALIDAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2017, el "**IIAP**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con una vigencia de tres (3) años, con la finalidad de establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas acuicultura, ecoturismo, bionegocios, actividades agroforestales, conservación del bosque, educación ambiental, sistemas de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación y el

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
IIAP

Dr. Germán Augusto Murrieta Morey
Director del Programa AGUAREC

CE2019/MPCONDORCANQUI/AQUAREC

fortalecimiento de capacidades, entre otros; a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico y en especial de la provincia de Condorcanqui.

El 14 de febrero de 2019, en las Instalaciones del Centro de Investigaciones de Nuevo Seasmí, ubicada en el distrito Santa María de Nieva, provincia Condorcanqui; el Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** y el Gerente Regional del **IIAP** Amazonas, sostuvieron una reunión de trabajo, donde concretaron realizar múltiples actividades a favor de las comunidades nativas de la provincia Condorcanqui, para ello fortalecerán institucionalmente al IIAP dotándolo de mayor infraestructura y recursos humanos, para hacer más eficiente el cumplimiento de actividades.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Específico es, ejecutar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** para el mejoramiento de los niveles de producción piscícola en la provincia de Condorcanqui con base al proyecto "Mejoramiento de la cadena productiva piscícola en comunidades nativas Awajún y Wampis de la provincia de Condorcanqui, región Amazonas" y según las acciones presentadas en Anexo I- Plan de trabajo, que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 De EL IIAP:

- 4.1.1 Brindar asistencia técnica al personal de la **MUNICIPALIDAD** en las actividades relacionadas a la producción y manejo de alevinos.

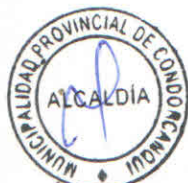
4.2 De LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1 Brindar apoyo logístico y presupuestal en coordinación con el IIAP, para la ampliación del laboratorio y la construcción e instalación de un módulo para el levante de larvas.
- 4.2.2 Coordinar las actividades de asistencia técnica en temas de acuicultura con el IIAP.
- 4.2.3 Contratar a un (1) profesional biólogo especialista en piscicultura y a un (1) técnico piscícola.
- 4.2.4 Contratar a un profesional especialista en administración para el soporte administrativo del proyecto.

4.3 Responsabilidades compartidas

- 4.3.1 Los representantes designados de **LAS PARTES**, de manera conjunta:

- Harán evaluaciones periódicas del estado del avance del Convenio Específico.
- Informaran oportunamente y por escrito, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades prevista en el Convenio Específico.



Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana
IIAP
Dr. Germán Augusto Murrieta Morey
Director del Programa AGUAREC

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO

Para el desarrollo de este convenio se establecen como personas de contacto:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental

Por **EL IIAP**: El Gerente Regional del IIAP – Amazonas.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1 **EL IIAP**, para cumplir con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Cuarta, utilizará de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, sus recursos propios de aporte no monetario.
- 6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, aportará los recursos correspondientes que permitan llevar a cabo las actividades señaladas en dicha cláusula.
- 6.3 Los montos asignados a las actividades serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización de cada una de **LAS PARTES**. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus propios órganos de control.

LAS PARTES declaran conocer y aceptar, estos términos:

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD

- 7.1 Los informes y datos generados en el marco de este Convenio, serán de copropiedad de **LAS PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.
- 7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por **LAS PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este Convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de **LAS PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- 7.3 **LAS PARTES** tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.
- 7.4 El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, requerirán autorización expresa de la otra Parte.
- 7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente Convenio y expresarán el reconocimiento de **LAS PARTES** firmantes.
- 7.6 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES

Este convenio no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.



Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
IIAP
Dr. Germán Augusto Murrieta Morúa
Director del Programa AGUAREC

CLÁUSULA NOVENA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 9.1 Los daños al personal, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las actividades del Convenio, será de entera responsabilidad y riesgo de cada una de **LAS PARTES**.
- 9.2 La pérdida de bienes institucionales o personales originada en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, será de entera responsabilidad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

- 10.1 **LAS PARTES** se comprometen a conservar los reportes financieros y otros registros producto del Convenio por un periodo de tres (03) años luego de la terminación del Convenio.
- 10.2 En caso de litigio, reclamo o auditoría, los reportes y registros serán conservados hasta la culminación de los procesos.
- 10.3 Los representantes autorizados de **LAS PARTES**, podrán acceder a la información requerida producto de este Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de tres (03) años siguientes al termino del Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: VISIBILIDAD

- 12.1 **LAS PARTES** acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente Convenio deberán incluir el logo de cada una de **LAS PARTES**.
- 12.2 La identidad visual de **LAS PARTES**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del Convenio a través de papelería, banderolas, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN.

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación de treinta (30) días, el mismo que deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de **LAS PARTES**, se otorgará el plazo de (03) días hábiles para que **LAS PARTES** presenten sus descargos.



Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana
IIAP

Dr. Germán Augusto Murrieta Morén
Director del Programa AGUAREC

CE2019/MPCONDORCANQUI/AQUAREC

La resolución del acuerdo no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en la ejecución de este Convenio, se realizarán a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la Otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra Parte, el incumplimiento dará lugar a la resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del Convenio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.



Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana
IIAP
Dr. Germán Augusto Murrieta Mori
Director del Programa AGUAREC

CE2019/MPCONDORCANQUI/AQUAREC

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, el **16 SET. 2019**

EL IIAP



PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ
Presidente

LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONDORCANQUI
ALCALDIA
Tec. Hector Orlando Requejo Longinote
ALCALDE
HECTOR ORLANDO REQUEJO LONGINOTE
Alcalde



Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana
IIAP

Dr. Germán Augusto Murrieta Morey
Director del Programa AGUAREC

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI
Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA PARA EL
MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE PRODUCCIÓN PISCÍCOLA EN LA PROVINCIA DE
CONDORCANQUI, AMAZONAS**

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO:

Mejoramiento de los niveles de producción piscícola en la provincia de Condorcanqui,
Amazonas

2. UBICACIÓN :

Departamento : Amazonas
Provincia de : CONDORCANQUI
Distritos : Nieva
Localidad : Santa María de Nieva

3. EJECUTOR :

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI - EL IIAP

4. CONTACTOS:

Por **LA MUNICIPALIDAD:**

- El Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental

• Por **EL IIAP:**

- Al Gerente Regional del IIAP – AMAZONAS.

5. DURACIÓN : 24 meses

6. DESCRIPCION:

Objetivo	Ejecutar acciones conjuntas entre las PARTES para el mejoramiento de los niveles de producción piscícola en la provincia de Condorcanqui con base al proyecto "Mejoramiento de la cadena productiva piscícola en comunidades nativas Awajún y Wampis de la provincia de Condorcanqui, región Amazonas".
Beneficiarios:	Técnicos, especialistas y piscultores de la provincia de Condorcanqui.
Resultados esperados	☐ Fortalecimiento de las capacidades del personal técnico y especialistas de la MUNICIPALIDAD para sus actividades de transferencia de tecnología a productores del distrito. ☐ Ampliación de la producción de alevinos para atender la demanda de los productores

Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana
IIAP
Dr. Germán Augusto Murrieta Morfey
Director del Programa AGUAREC.

CE2019/MPCONDORCANQUI/AQUAREC

Actividades	De EL IIAP Brindar asistencia técnica al personal de la MUNICIPALIDAD en las actividades relacionadas a la producción y manejo de alevinos.
	De LA MUNICIPALIDAD ➤ Brindar apoyo logístico y presupuestal en coordinación con el IIAP, para la ampliación del laboratorio y la construcción e instalación de un módulo para el levante de larvas. ➤ Coordinar las actividades de asistencia técnica en temas de acuicultura con el IIAP ➤ Contratar a un (1) profesional biólogo especialista en piscicultura y a un (1) técnico piscícola. ➤ Contratar a un profesional especialista en administración para el soporte administrativo del proyecto.

7. METODOLOGÍA PARA LA CAPACITACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA

La basa estratégica del Convenio Especifico para el logro de su objetivo son la ampliación del laboratorio y la construcción e instalación del módulo para el levante de larvas para el cumplimiento de las actividades programadas por la municipalidad Provincial de Condorcanqui. Para ello EL IIAP otorgará un área dentro del Centro de Investigación Seasmí.

Para el cumplimiento de estas actividades LA MUNICIPALIDAD, brindará todo el apoyo logístico y presupuesto en coordinación con El IIAP Amazonas, para el cumplimiento de los acuerdos descritos en el presente convenio.

El profesional y técnico designado por la municipalidad Provincial de Condorcanqui, prestarán sus servicios de acuerdo al plan de trabajo establecido en este convenio.

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONVENIO ESPECIFICO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONDORCANQUI – IIAP

La ejecución del Convenio Especifico, se basa en una calendarización la cual ha tenido en cuenta que la vida útil del conveni, para el presente caso se han considerado 24 meses, de tal manera que se cumpla con las metas de las actividades programadas; a continuación se muestra el Cronograma de Actividades establecido:

AÑO	2019												2020												2021
MES	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	
Construcción e implementación de módulo de levante de larvas								X																	
Contratación de profesional	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Contratación de técnico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Contratación apoyo administrativo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Adquisición de insumos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Eventos de capacitación				X	X	X							X	X					X	X					



Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana
IIAP
Dr. Germán Augusto Murrieta Moré
Director del Programa AQUAREC

9. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

CUALITATIVO

Beneficios para EL IIAP

- Generación de conocimiento e información técnica.
- Diversificación de la actividad productiva.
- Incremento de la transferencia tecnológica generada por **EL IIAP**.
- Incremento de la zona de influencia del IIAP por actividades de transferencia.

Beneficios para LA MUNICIPALIDAD

- Incremento de la producción de alevinos de peces amazónicos
- Incremento de la transferencia tecnológica a productores de la provincia.
- Piscicultores capacitados por cadena productiva.
- Cumplimiento de metas de la diversificación del sector productivo.



Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana
IIAP

Dr. Germán Augusto Murrieta Morúa
Director del Programa AGUAREC